

co de las planillas, de veinte vigésimos cada una, del juego denominado "Quinielas"; y al efecto, el Arrendatario-Administrador de la Lotería Nacional, entregará al Administrador General de dicho Banco con la antelación debida, las planillas correspondientes a cada sorteo.

Art. 2.— El Banco de Crédito Agrícola e Industrial pagará a la Administración de la Lotería Nacional, por cada planilla, el mejor precio que ellos fijen de común acuerdo; pero en ningún caso el precio de venta al público podrá ser mayor que el que señala la ley.

Art. 3.— Se fija en un ciento diez mil (110.000) el número de planillas, de veinte vigésimos cada una, que puede emitir la Lotería Nacional, para cada sorteo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9007, que jubila con pensión del Estado al señor Augusto Ortega.— G.O. N° 7577, del 27 de junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9007.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 16 de abril del año en curso por el señor Augusto Ortega, quien ha servido por más de 25 años en la Administración Pública, y quien ha cumplido la edad requerida por la ley para poder ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Augusto Ortega, y se le asigna una pensión del Estado de cien to cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de

mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9008, que nombra al señor Maurice Hánot d'Hartoy Observador del Gobierno ante el Primer Congreso Internacional de Economía Colectiva.— G.O.Nº 7571, del 6 de junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9008.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Maurice Hánot d'Hartoy, Cónsul General Honorario de la República en Ginebra, Suiza, queda nombrado Observador ante el Primer Congreso Internacional de Economía Colectiva.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9010, que aprueba la Ordenanza No. 265, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre servicio de transporte de pasajeros.— G.O.Nº 7560, del 9 de mayo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9010.

VISTO el artículo 1º de la Ley sobre el servicio de transporte de pasajeros dentro de la zona urbana de Ciudad Trujillo, Nº 3528, del 18 de abril de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la Ordenanza Nº 265, del 5 de